

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2021-MDC/ALC

Camanti, 31 de mayo, 2021

VISTOS: El Informe N° 0116-2021-GM-MDC, de fecha 31 de mayo del 2021, de la Gerencia Municipal, donde solicita la designación de procurador AD HOC para efectos del **EXPEDIENTE N° 00013-2021-0-1029-JP-LA-01**, interpuesto por **PROFUTURO AFP**, en el proceso de obligación de dar suma de dinero hasta por el monto de S/ 30.55 (treinta con 55/100 soles);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional: Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad: Ley 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, como órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la defensa judicial de los interés y derecho de los gobiernos locales, el Artículo 29° de la Ley 27972, señala que **“La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos, Municipales”**.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1326, la representación en defensa de los intereses y derechos del estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos, correspondiendo en los casos de los gobiernos locales el nombramiento del Procurador Publico Municipal, al alcalde que **“los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad, y funcionalmente y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado”**.

Que, el numeral 5 del Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326, señala que el Procurador Publico AD HOC, asumió la defensa jurídica del estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal; el mismo que debe de contar con los mismos requisitos establecidos para los procuradores públicos y los procuradores públicos adjuntos, según sea el caso.

Que, de acuerdo al DS N° 018-2019-JUS, reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 dispone la reestructuración del sistema de administración de justicia del estado mediante el artículo 18. 8, cuando en el ámbito extrajudicial una entidad del estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a ley de la materia, su procurador público, está facultado para representar al estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dicho procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previa autorización del titular de la entidad o de la persona de quien este delegue mediante acto resolutivo, para la cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del sistema.

Que, mediante Informe N°0116-2021-GM-MDC, la Gerencia Municipal, solicita la designación como **PROCURADOR PUBLICO AD-HOC, al letrado OSCAR ANDRÉS TEJADA MORALES**, con registro del CAA. 7483, identificado con DNI: 42313795, otorgándole las facultades conferidas por Ley, para que ejerza la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Camanti, en el **EXPEDIENTE N°00013-2021-0-1029-JP-LA-01, INTERPUESTO POR PROFUTURO AFP, EN EL PROCESO DE OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO HASTA POR EL MONTO DE S/ 30.55 (TREINTA CON 55/100 SOLES)**.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000294



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la Expedición de la presente Resolución de Alcaldía al Letrado OSCAR ANDRES TEJADA MORALES, con registro del CAA. 7483, identificado con DNI: 42313795, como PROCURADOR PUBLICO AD-HOC de la Municipalidad Distrital de Camanti, para que ejerza la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Camanti, en el EXPEDIENTE N°00013-2021-0-1029-JP-LA-01, INTERPUESTO POR PROFUTURO AFP, EN EL PROCESO DE OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO HASTA POR EL MONTO DE S/ 30.55 (TREINTA CON 55/100 SOLES).

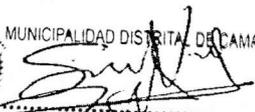
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al PROCURADOR AD HOC OSCAR ANDRÉS TEJADA MORALES, registro del CAA. 7483, otorgándose LAS FACULTADES generales y especiales contenidas en el Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, además inste acciones judiciales penales, civiles o administrativas, además pueda absolver o contestar demandas, excepciones, acciones reconventionales, defensas previas, oposiciones, recurso impugnatorios de todo tipo, prestar su declaración de parte, de transigir, desistirse, de conciliar a nivel judicial o extra judicial, de allanarse con la demanda, y todas las acciones civiles o penales, administrativas, además se otorgue las facultades contempladas en el DS N° 004-2019-JUS y la LEY N° 27444, y otros que por naturaleza jurídica, judicial o administrativa a fin de ejercer la defensa de la Municipalidad así como la representación sin restricción alguna.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al procurador AD HOC OSCAR ANDRES TEJADA MORALES, con registro del CAA. 7483, apersonarse al EXPEDIENTE N°00013-2021-0-1029-JP-LA-01, para que procesa en ejercer la defensa conforme a la ley de la materia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR. Al Procurador AD HOC de la Municipalidad distrital de Camanti; el cumplimiento de la presente Resolución debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, sobre la actuación que realice en virtud a la presente AUTORIZACIÓN.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Relaciones Publicas publique la presente Resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 26188641

Cc.
SVE/Alcalde
YGZ/SG
Asesoría Legal
GM
Archivo